



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 007-2022- GR.CAJ.CHO.

Chota, 17 de enero 2022

#### VISTOS:

LA PETICIÓN DE LA SERVIDORA NOMBRADA: MARÍA OFELIA BURGA BURGOS, EL INFORME N° 001-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 14/01/22.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

La Servidora: MARÍA OFELIA BURGA BURGOS – Personal Nombrado de la entidad, mediante petición realizada a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, de fecha el 12 de enero 2022, solicita: Licencia por Salud y adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

Que, con Informe Técnico N° 001-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha de 14 de enero de 2022, la Coordinación de Personal, Concluye: *De acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización De La Seguridad Social, los días de incapacidad temporal solicitados por el servidor y sustentados CCIT, mencionados en el texto anterior del mismo documento, deben ser considerados y acumulados para dicha Licencia sea pagada por el empleador, ya que se encuentra dentro del plazo establecido de hasta 20 días acumulados durante el presente año.*

Que, mediante proveído de fecha, 17 de enero 2022, el responsable de Administración de esta entidad, remite Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutivo atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: *Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.*

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *“Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.*

Que, por su parte el **artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”*; de igual manera el artículo 110° señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) CON GOCE DE REMUNERACIONES:** Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853, b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: Por motivos particulares; Por capacitación no oficializada y c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.

En ese sentido, la recurrente tiene la condición de servidora Nombrada como Secretaria V, Categoría Remunerativa "STA", de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Gerencia Subregional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermedad, sustentando su pedido a través de los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-383-00010100-22; expedido por la Dra. Noemí Mendoza Pacherras con CMP. 86167, el día 11 de enero 2021, certificando que el periodo de incapacidad temporal de la recurrente, será por un total de un (01) día contado a partir del 11/01/22 hasta el 11/01/22; y CITT N° A-248-00010128-22, expedido por la Dra. M. Yajaira Villena Arbulu, con CMP. 51992, el día 12 de enero 2022, certificando que el periodo de incapacidad temporal de la recurrente, será por un total de diez (10) días contados a partir del 12/01/22 hasta el 21/01/22., requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable y conforme lo establece el ART. 110° del RLBCA - literal A) - "Por Enfermedad", **resultando viable** Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por Enfermedad, a la solicitante por un total de once días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, Licencia por enfermedad con Goce de Remuneraciones, a la Servidora Nombrada: MARÍA OFELIA BURGA BURGOS, por el periodo total de once (11) días, **con efectividad**, a partir del día 11 de enero 2022, al 21 de enero 2022, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, y al interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Ing. Martín Vásquez Rubio  
GERENTE SUB REGIONAL